Asunción, 24 de octubre de 2013

Señora
Directora de Contrataciones Públicas
Econ. Heddy Carolina Alegre A.
Presente

De nuestra consideración:

Elevamos a su consideración el informe sobre el estudio de las ofertas presentadas en la Licitación Pública Nacional ANDE Nº 898/2013 "Prestación de Servicios de Despachos Aduaneros, bajo la modalidad de Contrato Abierto", elaborado por el Comité de Evaluación de Ofertas designado por Resolución P/Nº 33661 de fecha 23 de setiembre de 2013.

Atentamente,

Econ. Antoliano Mendoza
Coordinador

INFORME DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN
Resolución P/N° 33661

Asunción, 24 de octubre de 2013

1. INTRODUCCIÓN

En cumplimiento de lo establecido en la Resolución P/N° 33661 de fecha 23 de setiembre de 2013, este Comité de Evaluación designado por dicho instrumento se ha abocado a la elaboración del presente Informe de Estudio de las Ofertas inherentes a la Licitación Pública Nacional ANDE N° 898/2013 "Prestación de Servicios de Despachos Aduaneros, bajo la modalidad de Contrato Abierto", Anexo 1.

2. APERTURA DE OFERTAS

Habiendo vencido el plazo para la presentación de las ofertas a las 09:00 horas del día 11 de octubre de 2013, se procedió a la apertura de los sobres de las ofertas presentadas, conforme se indica en el Acta N° 102/2013, Anexo 2.

Las ofertas presentadas se detallan a continuación:

1. Agencia de Despachos Aduaneros de Estela Mary Aquino
2. Roger Cabrera Cabrera
3. Despachos Aduanero de Edelio Cabrera
4. Lic. Feliciano Areco Collante
5. José Luís Macchi Cubilla
6. Víctor Manuel Macchi Cubilla
7. Estudio Técnico Aduanero Pino Díaz de Jorge Antonio Pino Díaz
8. Eduardo Schaerer
9. Oscar Daniel Reguera Cubilla
10. Agencia Aduanera G.L. de Benigno Gómez Torres
11. Escritorio de Servicios Aduaneros de Nery Verdún Acosta
12. Benítez Pesoa & Asociados de José Nicolás Benítez Pesoa
13. Rubén Darío Acevedo Flor
14. Blanca Lidia Saggia
15. Sinesio González Martínez
16. Néstor Eduardo Russo Olmedo
17. Osvaldo Fernando Kropff Figueredo

18. Gladys de la Cruz Gálvez Vda. de Cabañas
19. Agencia San Patricio de Víctor Sebastián Ortiz Larrosa
20. Oscar F. Báez M.
21. Agencia de Aduanas San Sebastián de Félix Escobar Fernandez
22. José María Godoy López
23. Nilsa Feliu Burgos
24. Mamerto Aveiro Cardozo
25. Carlos Méreles Somers
26. Víctor Raúl Estigarribia Caballero
27. Emilio Javier Morales Villalba
28. José Antonio León Calderini
29. Myriam Elizabeth Gamarra Lima
30. Estela Ayala González
31. Blas Roberto Marecos Fernandez
32. Justino Ramón Amarilla Ortiz
33. Alberto Tabel
34. Concepción Gladys Ibarrola
35. Agencia Labor Unión de Ricardo Valentín Benítez Burgos
36. Estudio Técnico Aduanero Mercosur de Blas Ramón Elizeche González
37. Roberto Agustín Brugada Ávila
38. Manuel Rodrigo Abrahán Flores
39. Cesar G. Ayala Aquino
40. Víctor José Valenzuela Zelada
41. Norma Beatriz Allen Dávalos
42. Cesar Moreno Gamarra
43. Agencia Stanley de Jorge Stanley
44. Celso Lezcano
45. Rodolfo Senneke
46. Santiago José Maffei Franco
47. Rodolfo Enrique Talavera Allen
48. Graciela Gómez Medina
49. Justino González
50. Mirta Antonia Olavarrieta Vda. de Mareco

51. Hiperlogistical Services de Hugo Ramírez
52. Oscar Fernandez Valdez
53. Clemencia Pareces Loreiro
54. M.G. Despachos Aduaneros de Marta Stella González
55. Despacho Aduaneros Logística & Trading de Fernando J. Benítez V.
56. Andrés José Fernández
57. Eulalia Raque Figueredo de Vázquez
58. Ricardo Edgar Robledo Ármele
59. Estudio Aduanero G&E de Manuel González Escauriza
60. Agencia Aduanera Ayala Belotto
61. Roberto Jesús Brugada Huerta
62. Hugo Arsenio Figueredo Ucedo
63. Oscar Ferreira Da Costa
64. Efraín Augusto Ávila Cardozo
65. José María Ortiz Larroza
66. Víctor Javier Espinoza Ríos
67. Cesar Alcibíades Parini Mendoza
68. Mirta Dora Acosta de Vian
69. Estudio Aduanero Denis Cappo

3. ESTUDIO DE LAS OFERTAS

El mismo fue realizado conforme lo establece el Art. 27. de la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", para lo cual se han adoptado los siguientes pasos:

3.1 Verificación de los documentos exigidos en la Sección VII. Anexos, Anexo 1 - DOCUMENTOS QUE COMPONEN LA OFERTA y la Sección II. Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación del Pliego de Bases y Condiciones.
3.2 Verificación de los precios de las ofertas.
3.3 Conclusión y Recomendación.

3.1 VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS LEGALES Y TÉCNICOS

A fin de verificar el cumplimiento de esta exigencia se verifican los documentos que componen la oferta, conforme a la Sección VII. Anexos del Pliego de Bases y Condiciones, constatándose la no presentación o presentación deficiente de documentos sustanciales en las ofertas de las firmas:

- ✓ **Estudio Técnico Aduanero Pino Díaz de Jorge Antonio Pino Díaz:** No firmó las hojas 1 y 2 del Formulario de Oferta.
- ✓ **Oscar Daniel Reguera Cubilla:** Presentación deficiente de la Lista de Precios, no completó conforme formato establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.
- ✓ **Agencia Aduanera G.L. de Benigno Gómez Torres:** No completó la Lista de Precios.
- ✓ **Blanca Lidia Saggia:** No firmó las hojas 1 y 2 del Formulario de Oferta, además lleno en forma deficiente la Lista de Precios, columna 9: agregó IVA y debe ser IVA Incluido.
- ✓ **Oscar F. Báez M.:** Presentación deficiente de la Lista de Precios, no completó conforme formato establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.
- ✓ **Estela Ayala González:** No firmó la hoja 1 del Formulario de Oferta.
- ✓ **Estudio Técnicos Aduaneros Mercosur de Blas Ramón Elizeche González:** No firmó la hoja 1 del Formulario de Oferta.
- ✓ **Norma Beatriz Allen Dávalos:** No firmó la hoja 1 del Formulario de Oferta.
- ✓ **Justino González:** No firmó la hoja 1 del Formulario de Oferta, además no presentó su Garantía de Mantenimiento de Oferta.
- ✓ **Hiperlogistical Services de Hugo Ramírez Jara:** Presentación deficiente de la Garantía de Mantenimiento de Oferta, no prorrogó la vigencia de la misma (vigencia desde el 3 de octubre de 2013 por 120 días).
- ✓ **Clemencia Paredes Loreira:** No firmó la hoja 1 del Formulario de Oferta.
- ✓ **Estudio Aduanero G.E. de Manuel María González:** No firmó las hojas 1 y 2 del Formulario de Oferta.
- ✓ **Agencia Aduanera Ayala Belotto de Alberto Andrés Ayala Belotto:** No firmó las hojas 1 y 2 del Formulario de Oferta.
- ✓ **Víctor Javier Espinoza Ríos:** No firmó las hojas 1 y 2 del Formulario de Oferta.
- ✓ **Estudio Aduanero Dinis Cappo:** El Formulario de Oferta presenta enmienda y no se halla debidamente firmado.

Considerando la sustancialidad de los documentos, las citadas firmas quedan **descalificadas.**

Asimismo, se verificó la no presentación de documentos formales en las ofertas de las firmas:

- ✓ Roger Cabrera Cabrera

- ✓ Benítez Pesoa & Asociados de José Nicolás Benítez Pesoa
- ✓ Nilsa Feliu Burgos
- ✓ Víctor Raúl Estigarribia Caballero
- ✓ Carlos Mereles Somers
- ✓ Mamerto Aveiro Cardozo
- ✓ Justino Ramón Amarilla Ortiz
- ✓ Roberto Agustín Brugada Avila
- ✓ César G. Ayala Aquino
- ✓ Blas Roberto Marecos Fernandez
- ✓ Agencia Labor Unión de Ricardo Valentín Benítez Burgos
- ✓ Agencia Stanley de Jorge Stanley
- ✓ Rodolfo Enrique Talavera Allen
- ✓ César Moreno Gamarra
- ✓ Oscar Fernandez Valdez

Fue solicitada la presentación de los documentos a través del Dpto. de Licitaciones por Memorándum DCP/DIP/564/2013, Anexo 4, la que fue atendida en forma satisfactoria por las firmas citadas, quedando las mismas habilitadas en este paso; excepto la firma **César G. Ayala Aquino**, que no presentó el Certificado de estar interconectado al Sistema SOFIA, el mismo debe ser personalizado, comparte con otro despachante, por lo que la misma queda **descalificada.**

El resultado de la verificación de los documentos de las ofertas se detalla en la Planilla de Verificación de Documentos que Componen la Oferta, Anexo 3

3.2 VERIFICACIÓN DE LAS OFERTAS (LISTA DE PRECIOS)

Posteriormente, teniendo en cuenta las ofertas que cumplen con los requisitos técnico-legales y que son consideradas evaluables, se ha procedido a la verificación de la Lista de Precios de cada Oferta.
De la verificación realizada se concluye que los montos de los honorarios indicados en las siguientes Ofertas se ajustan a lo establecido en el Art. 3° de la Ley N° 220/93 "De Arancel Profesional de los Despachantes de Aduanas", Anexo 5:

1. Agencia de Despachos Aduaneros de Estela Mary Aquino
2. Roger Cabrera Cabrera
3. Despachos Aduanero de Edelio Cabrera
4. Lic. Feliciano Areco Collante
5. José Luís Macchi Cubilla
6. Víctor Manuel Macchi Cubilla

7. Eduardo Schaerer
8. Escritorio de Servicios Aduaneros de Nery Verdún Acosta
9. Benítez Pesoa & Asociados de José Nicolás Benítez Pesoa
10. Rubén Darío Acevedo Flor
11. Sinesio González Martínez
12. Néstor Eduardo Russo Olmedo
13. Osvaldo Fernando Kropff Figueredo
14. Gladys de la Cruz Gálvez Vda. de Cabañas
15. Agencia San Patricio de Víctor Sebastián Ortiz Larrosa
16. Agencia de Aduanas San Sebastián de Félix Escobar Fernandez
17. José María Godoy López
18. Nilsa Feliu Burgos
19. Mamerto Aveiro Cardozo
20. Carlos Méreles Somers
21. Víctor Raúl Estigarribia Caballero
22. Emilio Javier Morales Villalba
23. José Antonio León Calderini
24. Myriam Elizabeth Gamarra Lima
25. Blas Roberto Marecos Fernandez
26. Justino Ramón Amarilla Ortiz
27. Alberto Tabel
28. Concepción Gladys Ibarrola
29. Agencia Labor Unión de Ricardo Valentín Benítez Burgos
30. Roberto Agustín Brugada Ávila
31. Manuel Rodrigo Abrahán Flores
32. Víctor José Valenzuela Zelada
33. Cesar Moreno Gamarra
34. Agencia Stanley de Jorge Stanley
35. Celso Lezcano
36. Rodolfo Senneke
37. Santiago José Maffei Franco
38. Rodolfo Enrique Talavera Allen
39. Graciela Gómez Medina

40. Mirta Antonia Olavarrieta Vda. de Mareco
41. Oscar Fernandez Valdez
42. M.G. Despachos Aduaneros de Marta Stella González
43. Despacho Aduaneros Logística & Trading de Fernando J. Benítez V.
44. Andrés José Fernández
45. Eulalia Raquel Figueredo de Vázquez
46. Ricardo Edgar Robledo Ármele
47. Roberto Jesús Brugada Huerta
48. Hugo Arsenio Figueredo Ucedo
49. Oscar Ferreira Da Costa
50. Efraín Augusto Ávila Cardozo
51. José María Ortiz Larroza
52. Cesar Alcibíades Parini Mendoza
53. Mirta Dora Acosta de Vian

3.3 CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

Teniendo en cuenta los puntos precedentes y conforme a los Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación establecidos en la Sección II. Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación del Pliego de Bases y Condiciones, este Comité de Evaluación recomienda la adjudicación de la Licitación Pública Nacional ANDE N° 898/2013 "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DESPACHOS ADUANEROS, BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO", y Sistema de Adjudicación por el total con Abastecimiento Simultáneo, por un **Monto Mínimo de Gs. 2.500.000.036 (guaraníes dos mil quinientos millones treinta y seis)**, correspondiendo a cada firma adjudicada un **Monto Mínimo de Gs. 47.169.812 (guaraníes cuarenta y siete millones ciento sesenta y nueve mil ochocientos doce)**, el monto mínimo fue aumentado en Gs. 36 (guaraníes treinta y seis) de modo a obtener cifra entera para la adjudicación, y por un **Monto Máximo de Gs. 5.000.000.000 (guaraníes cinco mil millones)**, IVA incluido, a las siguientes firmas, cuyas ofertas cumplen con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones, tienen la calificación y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato, y presentan precios ajustados a lo establecido en el Art. 3° de la Ley N° 220/93 "De Arancel Profesional de los Despachantes de Aduanas":

1. Agencia de Despachos Aduaneros de Estela Mary Aquino
2. Roger Cabrera Cabrera
3. Despachos Aduanero de Edelio Cabrera
4. Lic. Feliciano Areco Collante
5. José Luís Macchi Cubilla
6. Víctor Manuel Macchi Cubilla
7. Eduardo Schaerer

8. Escritorio de Servicios Aduaneros de Nery Verdún Acosta
9. Benítez Pesoa & Asociados de José Nicolás Benítez Pesoa
10. Rubén Darío Acevedo Flor
11. Sinesio González Martínez
12. Néstor Eduardo Russo Olmedo
13. Osvaldo Fernando Kropff Figueredo
14. Gladys de la Cruz Gálvez Vda. de Cabañas
15. Agencia San Patricio de Víctor Sebastián Ortiz Larrosa
16. Agencia de Aduanas San Sebastián de Félix Escobar Fernandez
17. José María Godoy López
18. Nilsa Feliu Burgos
19. Mamerto Aveiro Cardozo
20. Carlos Méreles Somers
21. Víctor Raúl Estigarribia Caballero
22. Emilio Javier Morales Villalba
23. José Antonio León Calderini
24. Myriam Elizabeth Gamarra Lima
25. Blas Roberto Marecos Fernandez
26. Justino Ramón Amarilla Ortiz
27. Alberto Tabel
28. Concepción Gladys Ibarrola
29. Agencia Labor Unión de Ricardo Valentín Benítez Burgos
30. Roberto Agustín Brugada Ávila
31. Manuel Rodrigo Abrahán Flores
32. Víctor José Valenzuela Zelada
33. Cesar Moreno Gamarra
34. Agencia Stanley de Jorge Stanley
35. Celso Lezcano
36. Rodolfo Senneke
37. Santiago José Maffei Franco
38. Rodolfo Enrique Talavera Allen
39. Graciela Gómez Medina
40. Mirta Antonia Olavarrieta Vda. de Mareco

41. Oscar Fernandez Valdez
42. M.G. Despachos Aduaneros de Marta Stella González
43. Despacho Aduaneros Logística & Trading de Fernando J. Benítez V.
44. Andrés José Fernández
45. Eulalia Raquel Figueredo de Vázquez
46. Ricardo Edgar Robledo Ármele
47. Roberto Jesús Brugada Huerta
48. Hugo Arsenio Figueredo Ucedo
49. Oscar Ferreira Da Costa
50. Efraín Augusto Ávila Cardozo
51. José María Ortiz Larroza
52. Cesar Alcibíades Parini Mendoza
53. Mirta Dora Acosta de Vian

Es nuestro informe.

Lic. Teodulo Machuca P.
Asistente Administrativo I

Abog. Divina María A. Ramírez
Asistente Administrativo III

Econ. Antoliano Mendoza Z.
Profesional Administrativo Senior

PODER LEGISLATIVO

Hoja Nº

LEY Nº 220

DE ARANCEL PROFESIONAL DE LOS DESPACHANTES DE ADUANAS.

EL CONGRESO DE LA NACION PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º. Los Despachantes de Aduana podrán ajustar libremente sus honorarios con sus clientes, siempre que observen las leyes generales que reglan las convenciones entre las partes, siendo nulo todo pacto o convenio sobre honorarios por una suma inferior a la fijada en esta Ley.

Artículo 2º. No podrán los Despachantes de Aduana ejercer su profesión bajo el régimen de dependencia de sus clientes, importadores y/o exportadores, por una retribución fija, por un sueldo o por un salario.

Quienes así lo hicieran no podrán firmar y tramitar despachos en la Aduana.

Artículo 3º. Establécese la siguiente escala para el cobro de los honorarios de los Despachantes de Aduana, por toda tramitación efectuada ante las Aduanas de la República:

De	Hasta	Honorario Básico	% Adicional
1	10.000.000	50.000	2%
10.000.001	50.000.000	250.000	1%
50.000.001	100.000.000	750.000	0.80%
100.000.001	250.000.000	1.550.000	0.50%
250.000.001	y más	2.800.000	0.30%

Los despachos de exportación gozarán de un 50% (cincuenta por ciento) de descuento.

Los porcentajes serán determinados sobre los valores imponibles de los respectivos despachos aduaneros.

Artículo 4º. Cuando no puedan ser precisados valores sobre los cuales aplicar los honorarios, éstos no podrán ser inferiores a 10 (diez) jornales mínimos establecidos para actividades diversas no especificadas en la Capital.

LEY Nº. 220

Artículo 5º. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobada por la H. Cámara de Diputados a veinte y ocho días del mes de junio del año un mil novecientos noventa y tres, y por la H. Cámara de Senadores, sancionándose la Ley, a treinta días del mes de junio del año un mil novecientos noventa y tres.

José A. Moreno Ruffinelli
Presidente
H.Cámara de Diputados

Gustavo Díaz de Vivar
Presidente
H.Cámara de Senadores

Carlos Galeano Perrone
Secretario Parlamentario

Abrahán Fatecha
Secretario Parlamentario

Asunción, 19 de julio de 1993.

Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

El Presidente de la República

FDO: ANDRES RODRIGUEZ
" : JUAN JOSE DIAZ PEREZ

HACIENDA

SEP 1993